

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 1

Lima, 21 de Agosto de 1995

#### PREGUNTA N° 1

Entendemos que, el Postor puede participar en el Concurso como persona jurídica o en un Consorcio. Si el Postor se presenta como Persona Jurídica en el principio ¿no puede formar un Consorcio o vender acciones del proyecto más tarde?

#### RESPUESTA N° 1

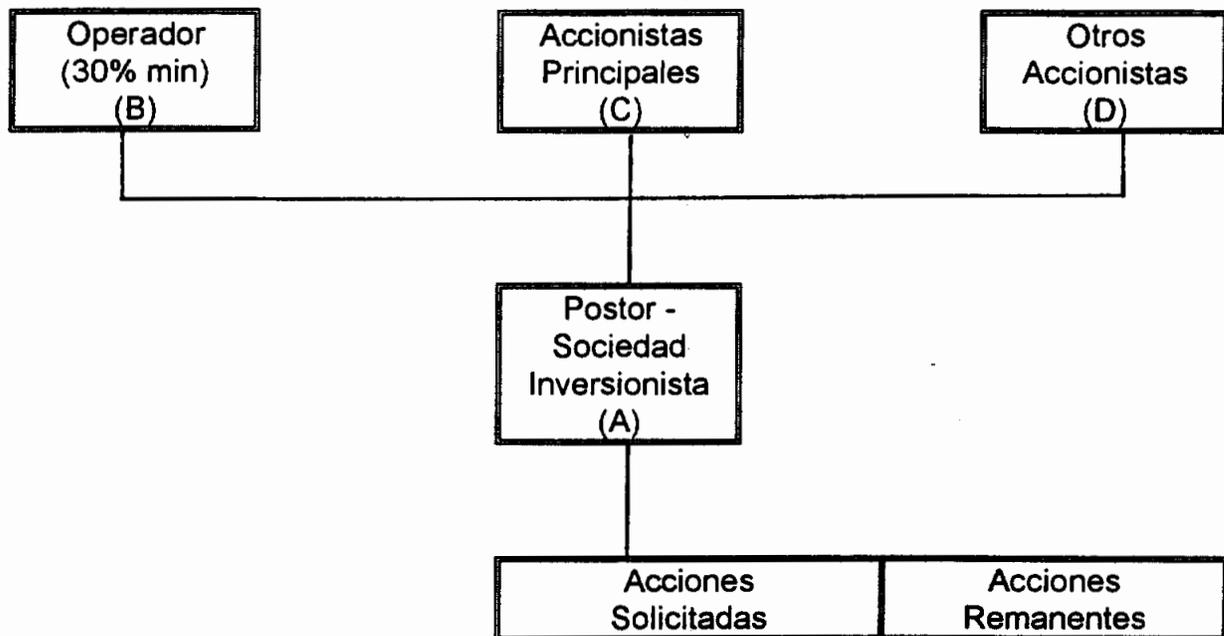
1. Cambios anteriores a la Precalificación.

Hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.4, un Postor que haya presentado Credenciales, siempre podrá presentar nuevas Credenciales, dejando sin efecto las anteriores, cualquiera que sea la forma jurídica que haya escogido para participar en el Concurso.

2. Cambios posteriores a la Precalificación y antes de la presentación de Oferta Económica.

- a. En general, los cambios en las participaciones de los accionistas o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica se regulan en el inciso 5.7.1 de las Bases, en el cual se especifican los términos y condiciones para ello.
- b. En particular, tal como lo indica el segundo párrafo del inciso 5.7.1.1 de las Bases, una persona jurídica que haya presentado sus Credenciales para precalificar como Postor y efectivamente haya precalificado, sí podría ser sustituida por un Consorcio del cual sea integrante, siempre que dicha sustitución cumpla con los requisitos indicados en el inciso 5.7.1 de las Bases.

3. Venta por parte del Postor de su participación en el Proyecto.



Luego de la Fecha de Cierre :

- A. **Postor/Sociedad Inversorista** : Conforme al inciso 5.7.4 de las Bases, la Sociedad Inversorista podrá transferir las Acciones Solicitadas antes del plazo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre, siempre que la transferencia propuesta cumpla con las condiciones indicadas en el inciso 5.7.4.
- B. **Operador** : Conforme al inciso 5.7.2 de las Bases, el Operador podrá transferir su participación en la Sociedad Inversorista antes del plazo de 5 años contados a partir de la Fecha de Cierre, siempre que la transferencia propuesta cumpla con las condiciones indicadas en el inciso 5.7.2
- C. **Accionistas Principales** : Conforme al inciso 5.7.3, los Accionistas Principales de la Sociedad Inversorista podrán transferir el cien por ciento (100%) de su participación en la Sociedad Inversorista una vez completada la construcción del Proyecto de Generación.
- D. **Otros accionistas** : Aquellos accionistas, distintos al Operador y a los Accionistas Principales, podrán transferir libremente sus respectivas participaciones en la Sociedad Inversorista.

## **PREGUNTA N° 2**

¿Es necesario legalizar algunos documentos en el consulado de Perú o en algún otro lugar? Hay que legalizar todos los documentos, o solamente algunos? Cuáles?

## **RESPUESTA N. 2**

- a. Conforme al inciso 5.3.3 de las Bases, el poder del Representante Legal del Postor debe presentarse en el Sobre N. 1 debidamente legalizado. Dicha legalización debe llevarse a cabo conforme al mecanismo indicado en el inciso 2.2.3 de las Bases.
- b. En caso de que el Postor sea una persona jurídica constituida en el extranjero, el documento constitutivo que debe presentar, según el inciso 5.3.9 de las Bases, debe estar debidamente legalizado conforme al mecanismo indicado en el inciso 2.2.3 de las Bases.
- c. Adicionalmente, en caso de un Consorcio, si el documento a que se refiere el inciso 5.3.10 de las Bases es otorgado en el extranjero, el mismo debe estar debidamente legalizado conforme al mecanismo indicado en el inciso 2.2.3 de las Bases.
- d. Finalmente, en caso de que alguno de los tres (3) documentos a que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, haya sido otorgado en un idioma distinto al castellano, el Postor deberá presentar una traducción al castellano, debidamente certificada por un traductor público juramentado, debidamente autorizado al efecto en el Perú, tal como se prevé para el caso del poder del Representante Legal.

## **PREGUNTA N. 3**

Hay que probar que una subsidiaria es propiedad absoluta de la matriz, o es suficiente una declaración de ello?

## **RESPUESTA N. 3**

- a. Conforme al inciso 5.3.9 de las Bases, si la subsidiaria es la persona jurídica que participa como Postor del Concurso, ésta deberá presentar en el Sobre N. 1 su documento constitutivo y una declaración escrita debidamente firmada por el Representante Legal que acredite la existencia de la subsidiaria de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

- b. La relación de propiedad entre subsidiaria y matriz es relevante, únicamente, si la subsidiaria que se presente como Postor (accionista o integrante), se acoge a la opción prevista en el inciso 5.5.3 de las Bases, y presenta las cifras correspondientes a una Empresa Vinculada a ella; ya sea que se trate de los Requisitos Financieros o de los Requisitos Técnicos.

Una Empresa Matriz califica como Empresa Vinculada si la relación de ésta respecto a la subsidiaria reúne las características indicadas en la definición de Empresa Matriz de las Bases.

Para probar la relación de Empresa Vinculada, será suficiente que :

- b.1 Conforme al último párrafo del inciso 5.5.3 de las Bases, el Representante Legal de la Empresa Vinculada, cuyas cifras/información, se presenten en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, Formulario 2 de las Bases, firme dicha Carta.
- b.2 Conforme lo indicado en las Secciones D y E de la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, Formulario 2 de las Bases, se complete la información allí requerida en la cual debe explicarse la relación que causa que la empresa que presenta sus cifras sea "Empresa Vinculada" respecto, en este caso, a la subsidiaria.

#### **PREGUNTA N. 4**

El inciso 5.3.6 de las Bases indica que hay que incluir los estados financieros auditados del último ejercicio finalizado, junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos. Se consulta :

- a. En el caso que la Memoria contenga toda la información exigida en el inciso 5.3.6, Es suficiente incluir solamente este documento?
- b. Debe presentarse únicamente la Memoria correspondiente a 1994 o deben incluirse las Memorias de los años anteriores?

#### **RESPUESTA N. 4**

- a. Efectivamente, si la Memoria de 1994 contiene los estados financieros auditados (incluyendo el Dictamen y las Notas), del Postor (persona jurídica), bastará la presentación de éste documento para cumplir con lo estipulado en el inciso 5.3.6 de las Bases.

- b. Únicamente debe presentarse la Memoria de 1994.

**PREGUNTA N. 5**

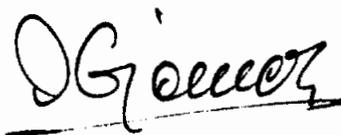
Las traducciones al español tienen que ser certificadas o declaradas por alguien en particular como traducciones verdaderas y correctas?

**RESPUESTA N. 5**

- a. La naturaleza de la traducción dependerá del documento que debe presentarse.
- b. Conforme al inciso 4.2.1 de las Bases, y salvo especificación en contrario (i.e. estados financieros no requieren traducción), todos los documentos deben presentarse en castellano o acompañados de una traducción. La traducción a que se refiere este inciso puede ser libre u oficial.
- c. Se requiere una traducción oficial en los casos especificados en el literal (d) de la Respuesta N. 2.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# **CEPRI ELECTROPERU**

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## **CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)**

### **Circular N° 2**

Lima, 23 de Agosto de 1995

#### **PREGUNTA N° 6**

En caso que el Postor se presente como un Consorcio, esto es como una agrupación de varias personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente, requerimos que precisen la forma como se designará al representante legal de dicho Consorcio.

Entendemos que la designación debería efectuarse en el documento firmado por todos sus integrantes mediante el que se confirma la existencia del Consorcio y al que se hace referencia en el numeral 5.3.10 de las Bases.

#### **RESPUESTA N° 6**

Efectivamente, en el caso de un Consorcio, la designación del Representante Legal y el otorgamiento de las facultades indicadas en el inciso 2.2.1 podrá efectuarse en el mismo documento que deberán otorgar todos los integrantes confirmando la existencia del Consorcio y al cual se hace referencia en el inciso 5.3.10 de las Bases.

#### **PREGUNTA N° 7**

De ser exacta nuestra interpretación, solicitamos precisen si el referido documento debería cumplir con las normalidades previstas en el punto 2.2.3 de las Bases, es decir, si en el caso de los integrantes extranjeros del Consorcio debería legalizarse la firma de dicho documento por sus representantes ante un notario de dicha jurisdicción y luego ante el consulado peruano correspondiente. En el caso de los integrantes nacionales del Consorcio no consideramos

adecuado que este documento se eleve a escritura pública, porque ella también debería ser firmada por los representantes de las empresas extranjeras, lo que dificultaría la obtención del documento; consideramos que en el caso de los miembros nacionales del Consorcio bastaría la legalización notarial de la firma de sus representantes.

#### **RESPUESTA N° 7**

- a. Efectivamente, conforme lo indica la Respuesta N° 2, literal b, de la Circular N° 1, si el documento a que se refiere el inciso 5.3.10 de las Bases es otorgado en el extranjero, el mismo debe estar debidamente legalizado conforme al mecanismo indicado en el inciso 2.2.3 de las Bases.
- b. En el caso de los integrantes nacionales, será suficiente la legalización notarial de la firma de los representantes.

#### **PREGUNTA N. 8**

En el numeral 5.3.10 de las bases se indica que todos los integrantes del Consorcio deben firmar un documento confirmando la existencia del mismo. Se consulta si es indispensable que sea un sólo documento o si cada uno de los integrantes del Consorcio puede individualmente suscribir una versión idéntica del mismo, confirmando la existencia del Consorcio. Consideramos que esta última alternativa cumple con los fines perseguidos por las Bases.

Sobre esta consulta debe observarse que los integrantes de un Consorcio normalmente son empresas constituidas y en existencia en diferentes países, por lo que circular un sólo documento recabando las firmas de cada una de ellas, definitivamente demoraría la presentación de las credenciales

#### **RESPUESTA N° 8**

A los efectos de cumplir con la presentación del documento exigido en el inciso 5.3.10 de las Bases, el CEPRI-ELP aceptará la presentación de varios documentos, suscritos individualmente por cada integrante, siempre y cuando estos estén debidamente otorgados y su contenido sea de idéntico tenor a los fines de confirmar el compromiso de los integrantes y la existencia del Consorcio.

#### **PREGUNTA N. 9**

En el caso del Consorcio, entendemos que el requisito establecido en el numeral 5.3.6. de las Bases se cumple presentando los Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio finalizado de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo en el caso de aquellos integrantes del mismo que por su reciente constitución no cuenten aún con dichos Estados Financieros.

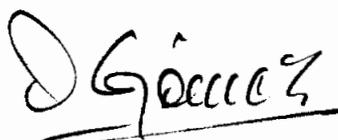
**RESPUESTA N° 9**

Efectivamente, a fin de cumplir con la presentación de los estados financieros conforme lo indica el inciso 5.3.6 por parte de un Consorcio, los estados financieros a presentar son aquellos que corresponden a los integrantes del mismo.

En el caso de personas jurídicas recientemente creadas, se deberá presentar los Estados financieros de apertura de la sociedad.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# **CEPRI ELECTROPERU**

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## **CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)**

### **Circular N° 3**

Lima, 29 de Agosto de 1995

#### **PREGUNTA N° 10**

Respecto de la Carta de presentación de requisitos financieros y técnicos (Formulario 2), solicitamos nos confirmen si el tipo de cambio que debe emplearse para hacer la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al dólar, es el que estuvo vigente en la fecha que concluyó el ejercicio al que corresponden los Estados Financieros que se presentan con las credenciales. En tal sentido, por ejemplo, si el ejercicio concluyó el 31 de diciembre de 1994, el tipo de cambio que deberá emplearse será el de dicha fecha.

#### **RESPUESTA N° 10**

Conforme lo indica el primer párrafo del inciso 5.5.2 de las Bases, las cifras expresadas en los Estados Financieros en moneda distinta al Dólar, se convertirán a esta moneda de acuerdo al tipo de cambio de compra indicado, para la fecha de los Estados Financieros, por la agencia Reuters. Se entiende que la fecha será aquella en que concluyó el ejercicio al que corresponden los Estados Financieros que se presentan como parte de las Credenciales

#### **PREGUNTA N° 11**

En relación a los Estados Financieros que debe presentar cada accionista o integrante de un postor, se consulta si es correcta nuestra interpretación en el sentido que, en caso alguno de ellos presente cifras de una Empresa Vinculada, sólo deben presentarse los Estados Financieros auditados y Memoria correspondientes a la Empresa Vinculada.

### **RESPUESTA N° 11**

No. Según el inciso 5.3.6, el Postor o en su caso, cada Accionista Principal o integrante del Postor debe presentar sus Estados Financieros y Memoria. Si alguno decide presentar las cifras de una Empresa Vinculada también deberá presentar los Estados Financieros y Memoria de dicha Empresa Vinculada.

Ahora bien, a los efectos de presentar la información requerida en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, sólo se aceptarán las cifras que correspondan a la Empresa Vinculada, tal como lo indica el inciso 5.5.3 de las Bases. Este hecho no releva al Postor, Accionista Principal o integrante del Postor, de presentar sus Estados Financieros y memoria de acuerdo al primer párrafo del inciso 5.3.6.

### **PREGUNTA N° 12**

En el caso de un accionista o integrante del postor recientemente creado y que, según la respuesta N° 9 de su Circular N° 2, debe presentar sus Estados Financieros de apertura, requerimos que confirmen nuestra interpretación en el sentido que no se exige que dichos Estados se presenten auditados.

### **RESPUESTA N° 12**

Efectivamente, en este caso no será necesario que los Estados Financieros se presenten auditados.

### **PREGUNTA N° 13**

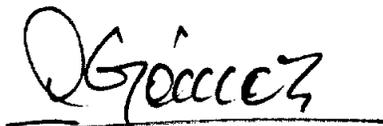
En el caso de una persona jurídica recientemente creada, ella no está obligada a presentar una Memoria, sin que ello afecte la precalificación del postor.

### **RESPUESTA N° 13**

Si. En el caso de una persona jurídica recientemente creada, ésta no está obligada a presentar una Memoria, y ello no afectará la precalificación del Postor en cuestión.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 4

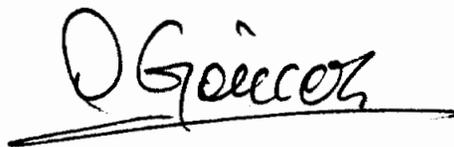
Lima, 31 de Agosto de 1995

Se adjunta a la presente Circular el proyecto de Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas de ETEVENSA.

Se ha previsto que los Postores presenten sugerencias a este proyecto hasta el 21.09.95. Posteriormente se enviará la versión final del contrato en la fecha indicada en las Bases del Concurso.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

*Sírvase recoger la copia del Contrato en nuestras Of. : Prol. Pedro Miotta  
421, San Juan de Miraflores.*

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 5

Lima, 01 de setiembre de 1995

#### **PREGUNTA 14**

Les agradeceremos confirmar nuestra interpretación en el sentido que la Declaración Jurada que deben presentar cada uno de los integrantes de un Consorcio, a la que se alude el numeral 5.3.4 de las Bases, no requiere la legalización de la firma del respectivo representante legal, incluso en el caso que haya sido suscrita en el extranjero

#### **RESPUESTA 14.-**

Solamente en los casos en que la Declaración Jurada a que alude el numeral 5.3.4 de las Bases haya sido otorgada en el extranjero se requerirá la legalización consular de la misma.

#### **PREGUNTA 15**

En relación al inciso c. de la respuesta N° 2 incluida en su Circular N° 1, ¿La necesidad de la legalización consular también comprende a la declaración escrita, confirmando su existencia de acuerdo con sus respectivas legalizaciones, que deben suscribir cada uno de los integrantes de un Consorcio postor, la que debe presentarse en cumplimiento a la referencia al numeral 5.3.9 de las Bases?

#### **RESPUESTA 15.-**

Efectivamente, en caso de que la declaración escrita a que se refiere el numeral 5.3.9 de las Bases sea otorgada en el extranjero la misma deberá presentarse con la legalización consular correspondiente.

## **PREGUNTA 16**

En relación a los Estados Financieros auditados :

- a. ¿Deben estar firmados en original por un representante de la respectiva empresa auditora?
- b. En caso la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿se requiere que la firma del representante de la empresa auditora esté legalizada notarialmente o ante el Cónsul peruano, en el caso de los que correspondan a empresas extranjeras?
- c. En el caso de la carta a la que se alude en el numeral 5.3.7 de las Bases ¿se requiere la legalización, notarial o consular, de la firma del representante de la empresa auditora?

## **RESPUESTA 16.-**

En relación a los Estados Financieros auditados :

- a. Efectivamente, los estados financieros a que se refiere el inciso 5.3.6 de las Bases deben presentarse auditados y debidamente firmados en original por la firma auditora.
- b. Efectivamente, la firma del representante legal de la empresa auditora deberá estar legalizada notarialmente o ante el Cónsul Peruano en el caso de que dichos estados financieros correspondan a empresas extranjeras.

En caso de no estar disponibles los estados financieros auditados firmados en original, o de ser política del respectivo Postor, Accionista Principal o Empresa Vinculada a éste, no entregar a terceros tales documentos, se aceptará alternativamente uno de los siguientes esquemas :

- i) Adjuntar a la copia de los estados financieros auditados una carta firmada por un socio de la entidad que auditó esos estados financieros o, en su caso, de una de las entidades que auditaron el respectivo estado financiero, acreditando que fueron emitidos en su día por tal firma auditora, (o por una firma que ésta última adquirió o con la cual se fusionó) y que las personas que firmaron originalmente no están actualmente disponibles para firmar.

- ii) Que el Representante Legal del respectivo Postor, Accionista Principal o Empresa Vinculada, firme la primera página de la copia de los estados financieros originales firmados en su oportunidad por los auditores respectivos.
- c) Efectivamente, en el caso del documento que alude el inciso 5.3.7 se requerirá legalización notarial o consular en caso de que el representante de la empresa suscriba dicho documento en el extranjero.

**PREGUNTA 17**

Solicitamos nos confirmen nuestra interpretación en el sentido que, respecto de los poderes otorgados en el Perú, se cumplirá con lo dispuesto en el numeral 2.2.3 de las Bases, presentando una copia certificada notarialmente del acuerdo del órgano societario correspondiente mediante el que se designan representantes legales.

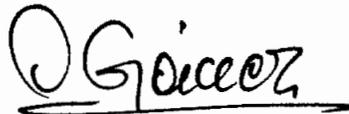
**RESPUESTA 17.-**

Efectivamente, en el momento de presentar las Credenciales bastará, respecto a los poderes otorgados en el Perú, la presentación de una copia certificada notarialmente del acuerdo del órgano societario correspondiente mediante el que se designan los Representantes Legales.

No obstante, a la Fecha de Cierre, dichos documentos deberán estar debidamente inscritos en los Registros Públicos de Lima. Tal como lo indica el inciso 2.2.4 de las Bases.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 6

Lima, 06 de setiembre de 1995

#### **PREGUNTA 18**

¿Es posible que aquellos consorcios o miembros de consorcios que ya hubiesen precalificado para algún proceso anterior, por ejemplo la privatización de EDEGEL, no tengan que volver a presentar toda la documentación y queden automáticamente precalificados?

#### **RESPUESTA 18.-**

Los Consorcios precalificados en el proceso de privatización de EDEGEL serán considerados como precalificados en el proceso de privatización de ETEVENSA si presentan hasta el 25.09.95, una declaración certificada por el CEPREL que indique que tal Consorcio ha sido precalificado en ese proceso y siempre que cumpla con los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en las Bases de ETEVENSA.

La certificación mencionada deberá indicar :

- a) Que el Consorcio ha precalificado en EDEGEL.
- b) La participación de cada miembro del Consorcio en el mismo.
- c) El patrimonio neto del Consorcio o el patrimonio de cada uno de los miembros del Consorcio.
- d) La experiencia en la operación de plantas térmicas por parte del operador indicando la potencia y el tiempo como operador de las plantas.

**PREGUNTA 19**

En relación al punto 5.7.1.1. ¿Es posible que una empresa precalifique y que pueda posteriormente constituir un consorcio?

**RESPUESTA 19.-**

Remitirse a la Respuesta n° 1, numeral 2, literal b.

**PREGUNTA 20**

En el documento Information Memorandum se explica la forma en que ELECTROPERU suscribirá las acciones actualmente de ETEVENSA. Además se establece que la diferencia entre el valor de los turbogeneradores a ser traspasados a ETEVENSA, y el valor de las acciones impagas, alcanza a aproximadamente US\$61,3 millones.

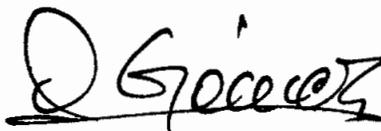
Entendemos que el aumento de capital a que se refiere el punto 2.1 del Information Memorandum será materializado antes de la presentación de la oferta económica y no tendrá efecto sobre la participación accionaria solicitada por el postor adjudicatario. Se solicita a CEPRI aclarar este punto.

**RESPUESTA 20.-**

Efectivamente, el aumento de capital a que se refiere el punto 2.1 del Memorándum de Información de ETEVENSA será materializado antes de la presentación de la Oferta Económica y el mismo no tendrá efecto sobre la participación accionaria solicitada por el Postor Precalificado en su carta de presentación de Oferta Económica.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 7

Lima, 11 de setiembre de 1995

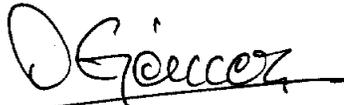
Conforme al alcance del punto 1.7 de las Bases que indica que las fechas referidas en este punto y a lo largo de estas Bases son referenciales, CEPRI-ELP mediante esta Circular modifica el Cronograma del Concurso según se detalla a continuación :

#### 1.7 Cronograma del Concurso

1.7.1	Venta de Bases	19.07.95 a 26.09.95
1.7.2	Consultas Sobre las Bases	26.07.95 a 13.10.95
1.7.3	Funcionamiento de la Sala de Datos	26.07.95 a 13.10.95
1.7.4	Presentación de Credenciales - Sobre N° 1	26.07.95 a 05.10.95
1.7.5	Notificación para rectificación de Credenciales	09.10.95
1.7.6	Presentación Credenciales rectificadas	16.10.95
1.7.7	Anuncio de Postores Precalificados	18.10.95
1.7.8	Envío de Versión Final del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas	12.10.95
1.7.9	Plazo para Cambio en los Consorcios	19.10.95 a 25.10.95
1.7.10	Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 y apertura del Sobre N° 2	07.11.95
1.7.11	Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	08.11.95 a 09.11.95
1.7.12	Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	10.11.95
1.7.13	Fecha de Cierre (Pago y Transferencia)	11.12.95
1.7.14	Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas	03.01.96

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 08

Lima, 14 de setiembre de 1995

#### **PREGUNTA 21**

En el punto 4.1.1 debe decir que en la fecha indicada en el inciso 1.7.4 se procederá a la apertura del sobre n° 1, y no del sobre n° 2 como se consigna.

#### **RESPUESTA 21.-**

Efectivamente, la última frase del párrafo del inciso 4.1.1. se debe leer : "En esta oportunidad se procederá a la apertura del Sobre N° 1".

#### **PREGUNTA 22**

¿La presentación y apertura de los sobres n° 1 de los postores se realizará ante notario público?

#### **RESPUESTA 22.-**

No. La presentación y apertura de los Sobre N° 1 no se realizará ante Notario Público. Según los incisos 4.1.1 y 4.1.4 de las Bases, los Postores deberán presentar sus Sobres N° 1 dentro del plazo indicado en el inciso 1.7.4 ante las oficinas de ELECTROPERU, y entregada en persona ya sea mediante el Agente Autorizado o el Representante Legal del Postor.

**PREGUNTA 23**

La Sociedad a través de la cual intervendrá la empresa que suscribe, ha presentado en otro proceso de privatización en el Perú una serie de documentos originales idénticos a los que ustedes solicitan. En el artículo 8° de la Ley 25035, Ley de Simplificación Administrativa, se establece que :

"ARTICULO 8° En aplicación del principio de la eliminación de las exigencias y formalidades costosas, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, quedan eliminadas la presentación de documentos que contengan información que la propia entidad que lo solicita posea o deba poseer".

Nuestra empresa ha precalificado ya en el concurso para la privatización de EDEGEL. Parece oportuno señalar que todos los procesos de privatización son promovidos y dirigidos por la COPRI de acuerdo al Decreto Legislativo 674. Conforme al punto 1.3 de las Bases del concurso para la privatización por capitalización de ETEVENSA, el mismo está sometido a las demás normas aplicables del Perú entre las que figura la Ley de Simplificación Administrativa.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes agradeceremos nos confirmen su interpretación.

**RESPUESTA 23.-**

Si la sociedad ha sido declarada precalificada a propósito del concurso de EDEGEL, bastará con presentar ante el CEPRI-ELP una certificación de CEPREL conforme lo indica la Respuesta N° 18 de la Circular N° 6, a efectos de ser considerados en el proceso de precalificación de ETEVENSA.

En cualquier otro caso, la sociedad deberá presentar los documentos ante el CEPRI-ELP en la forma como se indica en las Bases de ETEVENSA.

**PREGUNTA 24**

¿Cuáles son las firmas auditoras de reconocido prestigio para el CEPRI-ELECTROPERU?

**RESPUESTA 24.-**

El CEPRI-ELP no ha preparado una lista de firmas auditoras de reconocido prestigio. Conforme al inciso 5.3.6 de las Bases, el CEPRI-ELP al momento de evaluar los Requisitos Financieros podría cuestionar los estados financieros que hayan sido emitidos por firmas auditoras que el CEPRI-ELP considere de dudosa reputación.

**PREGUNTA 25**

El requisito establecido en el inciso 5.3.5 de las Bases, ¿Se refiere a una carta a ser firmada por el representante legal sólo del postor? ¿Tiene que ser firmada también por los representantes legales de los accionistas de éste y por los representantes de las empresas vinculadas a éstas?

**RESPUESTA 25.-**

No. La carta que debe presentar cada Postor conforme al inciso 5.3.5 de las Bases sólo debe ser firmada por el Representante Legal del Postor.

**PREGUNTA 26**

¿Cuál será el plazo que tendrá el CEPRI-ELP para comunicar a dicho Consorcio si ha precalificado o si existe alguna observación a sus Credenciales? Teniendo en cuenta el lapso que media entre la fecha máxima para presentar las Credenciales y la fecha en que el CEPRI-ELP comunicará si existen observaciones a las mismas, de acuerdo al nuevo cronograma incluido en la Circular N° 7, entendemos que el CEPRI-ELP contará con cinco días para comunicar la decisión antes mencionada.

**RESPUESTA 26.-**

Conforme lo indica el inciso 1.7.4, el Sobre N° 1 debe presentarse dentro del plazo allí indicado. En la fecha indicada en el inciso 1.7.5, el CEPRI-ELP notificará a los Postores sobre las rectificaciones a que hubiera lugar.

**PREGUNTA 27**

En caso la comunicación del CEPRI-ELP contenga observaciones a las Credenciales, ¿hasta cuando se podrían presentar los documentos que requiera el CEPRI-ELP para completarlas? Entendemos que, de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma incluido en la Circular N° 7, se tendría plazo hasta el 5 de octubre próximo para cumplir con dicho requerimiento.

**RESPUESTA 27.-**

No. Conforme a lo previsto en el inciso 1.7.7, los Postores deberán presentar las rectificaciones requeridas hasta el 16 de octubre próximo.

**PREGUNTA 28**

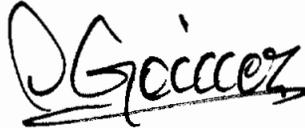
¿Hasta cuándo se podrá hacer sugerencias o recomendaciones al proyecto de contrato recibido?

**RESPUESTA 28.-**

Las sugerencias al proyecto de Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas podrán ser realizadas hasta el 28.09.95.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 9

Lima, 21 de setiembre de 1995

#### **PREGUNTA 29.-**

Le solicitamos el resumen de las principales partidas y costos del Libro Mayor auditado a Diciembre 1994 y a junio de 1995 de ETEVENSA.

#### **RESPUESTA 29.-**

En la Sala de Datos de ETEVENSA se encuentran disponibles los saldos del Libro Mayor correspondientes a diciembre de 1994 y a junio 1995.

#### **PREGUNTA 30.-**

Solicitamos los siguientes documentos :

- R.U.C.
- Registro Comercial o Registro Unificado
- Declaraciones juradas de impuestos de los años 1994 y 1993
- Permisos y Autorizaciones concedidos a ETEVENSA
- Certificado de Apertura de Negocios

**RESPUESTA 30.-**

En la Sala de Datos de ETEVENSA se encuentran disponibles los documentos mencionados.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 10

Lima, 21 de setiembre de 1995

#### **PREGUNTA 31.-**

Rogamos que nos clarifiquen las obligaciones de COES para las compras de (y ventas a) los socios generadores de :

- A. Potencia Firme : ¿Es verdad que COES debe garantizar compra en la tarifa "Bus Bar" en el punto donde el generador está interconectado al sistema?
- B. Energía : ¿Es verdad que COES debe garantizar la compra o venta en el costo marginal del Sistema? Aplica esto a la Energía Firme entera de los socios generadores?
- C. De cualquier manera, como entran en vigor las garantías de COES, o en cuál forma se encuentran las garantías?

#### **RESPUESTA 31.-**

- A. El COES garantiza la venta de la Potencia Firme de cada integrante generador en la Valorización de las Transferencias de Potencia. Es decir, que a cada integrante generador se le asegura la venta de la totalidad de su potencia firme. Esto implica que, ningún integrante puede comprometer más potencia que su potencia firme.

Si un generador tiene contratos de suministro con empresas de distribución o clientes libres, la suma de las potencias de los contratos es

desconectada de su potencia firme; de esta forma se garantiza que la potencia que está vendiendo por su compromiso sea la suya propia. La valorización de la potencia del contrato (potencia contratada por precio de la potencia en la barra de suministro) es descontada de la valorización de su potencia firme (potencia firme por precio de la potencia en la barra de inyección o generación).

La potencia firme para cada período anual se fija en forma preliminar al final del año anterior, sujeta a liquidación después que se presente la máxima demanda real del sistema para el periodo anual.

En caso que a un generador le sobrara potencia firme (excedatario) producto de la liquidación anual de la potencia firme una vez determinada la máxima demanda del sistema, el COES le garantiza que ese sobrante sea adquirido por otro u otros generadores a los cuales les faltara potencia firme (deficitarios). En este caso, la valorización de dicha venta (valorización de las transferencias) se efectúa multiplicando este sobrante de potencia por el precio de la potencia en la barra de inyección. Lo contrario (deficitario) también es aplicable.

En caso de venta de potencia firme de un generador integrante a otro generador integrante, el COES trata esta potencia firme como propia del adquiriente para todos sus efectos.

Como la Potencia Firme del Sistema (suma de las potencias firmes de todos los integrantes) es igual a la Máxima Demanda del Sistema, pudiera suceder que esta última sea mayor a la suma de todas las potencias contratadas (los retiros de potencia producto de los compromisos de potencia producto de los compromisos de potencia previamente adquiridos han excedido sus niveles de contrato), el COES a través de sus procedimientos establece que estos excesos (retiro real - potencia contratada) sean de obligación de los generadores con dichos compromisos.

- B. El COES garantiza la valorización al costo marginal del sistema, tanto de la energía generada de cada integrante (inyección) como de sus retiros de energía producto de sus compromisos de suministro. El costo marginal se establece cada 15 minutos.

Esta valorización se efectúa multiplicando el costo marginal del sistema por la diferencia entre sus inyecciones y retiros. Si este producto es positivo se trata de un integrante excedatario, en caso contrario es deficitario.

Es decir, que el costo marginal se aplica a la generación y los retiros reales de cada generador.

El concepto de Energía Firme es el limitar el nivel de contratación de un integrante, al límite físico de su producción de energía. El costo marginal no se aplica a la totalidad de la Energía Firme, sino sólo a la parte realmente generada e inyectada al Sistema.

- C. Los documentos que emite el COES por la Valorización de las Transferencias de Energía y de Potencia son de obligación para todos los integrantes.

Con estos documentos cada generador si es excedentario puede facturar las transferencias de energía o de potencia a que hubiera lugar a los integrantes deficitarios. La obligación entre las partes a partir de este momento es la misma que la de cualquier transacción comercial, no existiendo ninguna garantía especial (letras, cartas fianzas, etc.).

El COES no determina la facturación a los clientes de las generadoras.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 11

Lima, 29 de setiembre de 1995

El CEPRI - ELECTROPERU conforme a lo indicado en el inciso 3.1.2.2 de las Bases, modifica el inciso 5.2.1 de las mismas de la siguiente manera :

#### 5.2.1 Participantes

5.2.1.1 Sólo podrán participar en el presente Concurso en calidad de Postores las personas jurídicas debidamente constituidas o los Consorcios. No podrán presentar Oferta Económica en este Concurso :

- (i) Aquellas personas jurídicas que resultaron adjudicatarias del Concurso de EDELNOR o del Concurso de EDELSUR.
- (ii) Aquellas personas jurídicas o Consorcios que se vean afectados por las limitaciones a la participación establecidas en los incisos 6.2.3.4 y 6.2.3.5.
- (iii) Aquella persona jurídica que resultare adjudicataria del Concurso Público Internacional con Pre-Calificación, para la venta de las Acciones Clase "A" de la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. ("EDEGEL").

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 12

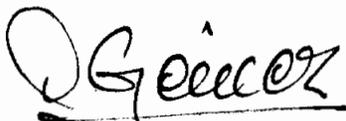
Lima, 6 de octubre de 1995

Conforme lo indica el inciso 6.2.5 de las Bases, el CEPRI - ELECTROPERU, adjunta el Formulario 7 (b) que el Postor Precalificado deberá incluir en el Sobre N° 2.

El Postor Precalificado, deberá adjuntar, adicionalmente al Formulario 7 (b), una Memoria Descriptiva del Proyecto que desarrollará en caso de resultar el Adjudicatario del Concurso.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

**Formulario 7 (b)**

**Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar de acuerdo al inciso 1.8.3 y al inciso 6.2.5 de las Bases**

[ ] de [ ] de 1995

Señores

Comité Especial de ELECTROPERU

CEPRI - ELECTROPERU

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima 29,

Perú

Postor :.....

.....

**Ref.: Concurso Público Internacional para la Suscripción de Acciones Solicitadas de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A.**

De acuerdo a lo previsto en el inciso 1.8.3 y el inciso 6.2.5 de las Bases, presentamos a continuación los datos técnicos del Proyecto de Generación que deseamos desarrollar. Entendemos que la información aquí suministrada, en caso de resultar Adjudicatarios, será enviada por el CEPRI - ELECTROPERU al Ministerio de Energía y Minas a efectos de tramitar la Autorización de Generación para el desarrollo del Proyecto; y que nos comprometemos a completar cualquier información que resulte insuficiente.

Adicionalmente, adjuntamos a la presente la Memoria Descriptiva del Proyecto a desarrollar.

**Datos Técnicos :**

**1. Ubicación**

Departamento : Provincia :

Distrito : Lugar :

**2. Area de Influencia :**

Describir el Lugar de influencia y/o centro de Interconexión al Sistema de Transmisión, Distribución o Utilización.

**3. Situación Actual**

3.1 Cronograma de instalación

3.2 Obra concluida y en producción

**4. Características Técnicas**

4.1 Descripción

4.2 Datos Generales

Tipo : Marca :

Unidades : Potencia (kW) :

Potencia Efectiva (kVA) : Velocidad (RPM) :

Tipo de Combustible : Tensión de Generación :

4.3 Año Puesta en Servicio

Por etapas 1° ..... 2° .....

<b>5. Inversión Total (Nuevos Soles)</b>			
Estudios :		Obras Civiles :	
Maquinarias y Equipos :		Otros :	

**NOTA :** NO LLENAR LOS DATOS CUADRO ANTERIOR, PUNTO 5.

**ADJUNTAR :** Planos de las instalaciones, área de almacenamiento de combustible, disposición del sistema de emisión de gases de escape.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal del Postor

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 13

Lima, 12 de octubre de 1995

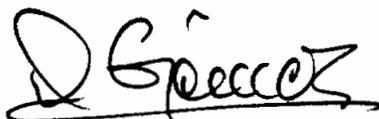
De acuerdo a lo indicado el inciso 1.7.8 de la Circular n° 7, el CEPRI - ELECTROPERU cumple con adjuntar a la presente Circular la versión final del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas que ha considerado muchas de las sugerencias propuestas por los Postores durante el plazo correspondiente.

El jueves 2 de noviembre de 1995 se hará entrega de dos ejemplares originales del Contrato que deberán ser firmados por el Representante Legal del Suscriptor, por el Operador y por los Accionistas Principales. Estos dos ejemplares originales deberán ser incluidos en el Sobre n° 2.

Es importante precisar que los ejemplares originales de dicho Contrato, que serán entregados el día dos, estarán debidamente sellados y rubricados en cada una de sus hojas, solamente para identificación de los mismos.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

*Sírvase recoger la copia del Contrato en nuestras oficinas, en la dirección abajo indicada.*

Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores - Lima 29. Perú Telf. 466-3095 Fax 466-2299

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

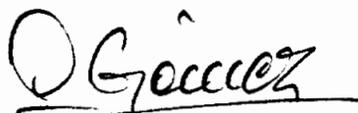
### Circular N° 14

Lima, 16 de octubre de 1995

A pedido de algunos de los Postores, el CEPRI - ELECTROPERU ha decidido prorrogar la atención de la Sala de Datos hasta el viernes 27.10.97 inclusive.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# **CEPRI ELECTROPERU**

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## **CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)**

### Circular N° 15

Lima, 16 de octubre de 1995

#### **PREGUNTA N° 32**

Considerando que el punto 5.7.1.1 de las Bases establece tres supuestos en los cuales se permite el cambio por sustitución de un Postor Precalificado y, siempre que, de conformidad con el punto 5.7.2.1 de las Bases, el Operador debe tener una participación accionaria en el Postor no inferior al 30% del capital social de este último, ¿Es correcto interpretar que la sustitución del Postor Precalificado autoriza la sustitución del Operador con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el citado punto 5.7.2.1 de las Bases?

#### RESPUESTA 32.-

Efectivamente, siempre que se cumpla la relación indicada en el segundo párrafo del inciso 5.7.1.1 de las Bases para la sustitución del Postor Precalificado por otra empresa. Tener presente que el procedimiento que debe seguirse en relación a la sustitución (incluyendo la información que debe entregarse al CEPRI - ELECTROPERU) es el indicado en el inciso 5.7.1.2 de las Bases.

#### **PREGUNTA N° 33**

De otro lado, ¿Es correcto interpretar que la transferencia del 30% de las acciones del capital social del Postor de propiedad del Operador, establecida en el punto 5.7.2.5 de las Bases, supone la sustitución del Operador?

#### RESPUESTA 33.-

Efectivamente, siempre que la empresa propuesta para adquirir la participación del Operador originalmente designado obtenga la calificación previa de que trata el inciso 8.1.3 de la Cláusula Octava del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

#### **PREGUNTA N°34**

Respecto del punto 7.2.2 de las Bases, que desarrolla la fórmula mediante la cual serán evaluadas las Ofertas Económicas, ¿Porqué no se otorga ningún valor a la DEUDA "D", si ésta es garantizada por el Postor y forma parte de la Inversión Comprometida.

En otras palabras, nos llama la atención que para la evaluación de la Oferta Económica resulte irrelevante el monto total de la Inversión Comprometida ( $Y=A+D$ ). ¿Qué criterio utiliza el CEPRI - ELECTROPERU para excluir la valoración de la DEUDA como parte de la Oferta Económica?

#### **RESPUESTA 34.-**

El CEPRI - ELECTROPERU ha considerado que sólo el monto de la Inversión Neta debe tomarse en cuenta a efectos de evaluar las Ofertas Económicas de los Postores Precalificados, pues la deuda, aún cuando es garantizada por el Postor, será asumida y pagada por ETEVENSA.

#### **PREGUNTA N° 35**

En el numeral 1.8.2.6 de las Bases se indica que ETEVENSA deberá comprometerse a construir las instalaciones y proveer los equipos para la conexión al Sistema Interconectado Centro - Norte (SICN). Entendemos que ello se refiere exclusivamente a la conexión de la subestación Ventanilla y no a las modificaciones necesarias para el resto del sistema de transmisión

#### **RESPUESTA 35.-**

Efectivamente, los compromisos del Adjudicatario respecto al sistema de transmisión se encuentran definidos en el literal (iii) del Formulario 7(a) de las Bases.

#### **PREGUNTA N° 36**

El numeral 1.8.2.6 de las Bases establece que se coordinará con ETECEN la ejecución y el financiamiento de las modificaciones al sistema de transmisión (SICN). A la luz de los antecedentes disponibles no está claro quién costeará las modificaciones del sistema. Cabe la posibilidad que las inversiones las haga ETECEN, las cobre a ETEVENSA por medio de los peajes que establece la ley, o bien que ETECEN solicite aportes a ETEVENSA.

Consecuentemente con lo anterior consultamos :

a) Las instalaciones y equipos que es necesario proveer para la conexión al SICN son solamente :

- \* el transformador de poder,
- \* el pararrayo, y

- \* las líneas aéreas de conexión a los marcos de la subestación
- b) Quién financia las ampliaciones al sistema de transmisión (SICN)?
  - c) En caso de que ETEVENSA financie : Este financiamiento será contabilizado como parte de la Inversión Comprometida?
  - d) En el evento que ETECEN no entregue oportunamente sus modificaciones al Proyecto del sistema de transmisión. ¿Qué responsabilidad cabe a ETEVENSA y/o al adjudicatario de la buena pro en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrada en servicio del Proyecto?
  - e) Existe actualmente estudios técnico-económicos sobre la modificaciones recomendables para el sistema de transmisión, para agregar los 200MW en Ventanilla?. De ser así, interesa a los postores examinar dichos estudios.

**RESPUESTA 36.-**

- a. ETEVENSA deberá proveer el sistema de transmisión (incluyendo interrupción y seccionamiento), transformación, protección, control y comunicaciones hasta la barra de 220 kV.
- b. ETECEN financiará las ampliaciones del SICN, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.
- c. No aplicable.
- d. Remitirse al Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.
- e. La información existente respecto a estudios de ETEVENSA, se encuentra en la Sala de Datos.

**PREGUNTA N° 37**

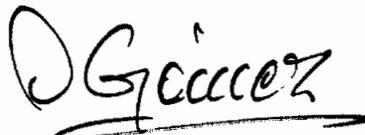
Según el numeral 6.2 de las Bases, como parte integrante del sobre n°2, los postores deben entregar un ejemplar firmado del contrato de Suscripción de Acciones, contrato que forma parte integrante de las Bases. En ese sentido y en concordancia con el Cronograma del concurso, los postores pueden hacer consultas u observaciones al modelo de Contrato hasta el día 13 de octubre. Sin embargo, la versión final del Contrato sólo será distribuido un día antes, el 12 de octubre. ¿Con esta situación contradictoria no se estaría vulnerando el derecho de los postores para formular hasta el 13 de octubre sus consultas a las Bases y sus observaciones al contenido del Modelo de Contrato de Suscripción de Acciones?

**RESPUESTA 37.-**

El Cronograma del Concurso, Circular n° 7 no prevé que los Postores presenten comentarios al Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas hasta el 13 de octubre. El inciso 1.7.2 prevé que se presenten consultas sobre las Bases hasta el 13 de octubre, ello no incluye el Contrato. Mediante Respuesta n° 28 en la Circular n° 8, el CEPRI - ELECTROPERU, específicamente, amplió el plazo para presentar sugerencias al Contrato hasta el 28 de septiembre; previamente el plazo, según la Circular n° 4 se estipuló para el 21 de setiembre.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 16

Lima, 16 de octubre de 1995

#### **PREGUNTA N° 38**

Solicitamos al CEPRI - ELECTROPERU que precise la forma como se llevará a cabo la suscripción de las acciones que solicite el postor adjudicatario. Requerimos que el CEPRI - ELECTROPERU nos indique si es exacta nuestra interpretación en el sentido que en la fecha de cierre se realizarán dos Juntas Generales de Accionistas de ETEVENSA. La primera. En la que solamente participaría ELECTROPERU S.A., en la que se aumentará el capital social de dicha empresa, en el porcentaje pedido por el adjudicatario, y en la que ELECTROPERU S.A. renunciará a su derecho a suscribir el porcentaje y número de acciones correspondientes a la oferta económica ganadora; la segunda, en la que participarían ELECTROPERU S.A. y el adjudicatario para aceptar la renuncia de los directores salientes de ETEVENSA y designar nuevo Directorio.

Antes de la segunda junta debería producirse la suscripción de las acciones provenientes del aumento de capital por parte del adjudicatario, el pago de la parte correspondiente de la oferta económica, la inscripción de la suscripción en el Libro de Registro y Transferencias de acciones de ETEVENSA y la entrega del respectivo certificado al adjudicatario.

#### **RESPUESTA 38.-**

Conforme al literal e del inciso 5.3.1 del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas remitido a los Postores conforme a la Circular n° 13, a la Fecha de Cierre ETEVENSA entregará al Suscriptor copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ETEVENSA donde consta el aumento de capital en el monto ofertado en el Concurso, la renuncia de ELECTROPERU S.A. a ejercer su derecho de preferencia para suscribir las Acciones Solicitadas y la invitación al Suscriptor para suscribir las acciones representativas del aumento de capital acordado. Adicionalmente, conforme al punto 5.6 de dicho Contrato, el Suscriptor y ELECTROPERU S.A., una vez

concluido el Acto de Cierre, realizarán una Junta General Extraordinaria de Accionistas de ETEVENSA para aceptar la renuncia al cargo presentada por los directivos de ETEVENSA y nombrar un nuevo Director.

#### **PREGUNTA N° 39**

Consideramos necesario que el CEPRI - ELECTROPERU precise quien será la contraparte del adjudicatario en el contrato de suscripción de acciones solicitadas. En nuestra opinión, debería ser ELECTROPERU S.A. pues se trata, hasta la fecha de cierre, del único accionista, de quien depende el control efectivo, así como la administración y dirección de ETEVENSA. Esta precisión debería efectuarse expresamente mediante Circular o incluyendo a ELECTROPERU S.A. como responsable exclusivo de los temas abordados en los numerales 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.8 del contrato de suscripción de acciones solicitadas.

No consideramos que la contraparte pueda ser ETEVENSA, debido a que el adjudicatario será el accionista mayoritario de dicha empresa pro lo que, en ese esquema, los costos de un eventual reclamo terminarían siendo asumidos mayoritariamente por el adjudicatario.

#### **RESPUESTA 39.-**

Ver los cambios incluidos en la Cláusula Décima y Décima Primera del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas remitido a los Postores conforme a la Circular n° 13.

#### **PREGUNTA N° 40**

Solicitamos al CEPRI - ELECTROPERU que nos proporcione el Balance General auditado de ETEVENSA al 31 de diciembre de 1994, así como un Balance no auditado cerrado al menos una semana antes de la fecha de presentación de la Oferta Económica, en el que se refleje la situación de ETEVENSA y que sea hecho de conocimiento de los postores, con la garantía de ELECTROPERU S.A. respecto de su veracidad y exactitud.

#### **RESPUESTA 40.-**

Ver los cambios incluidos en el punto 10.6 de la Cláusula Décima del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas remitido a los Postores conforme a la Circular n° 13.

El CEPRI - ELECTROPERU enviará a los Postores Precalificados el balance General auditado de ETEVENSA al 31.12.94, los primeros días de noviembre. El Balance al 30.09.95 no auditado presentado al Directorio de ETEVENSA será enviado a los Postores Precalificados el lunes 23.10.95. Un Balance General no auditado cerrado una semana antes de la fecha de presentación

de la oferta económica será enviado ese mismo día a los Postores Precalificados.

**PREGUNTA N° 41**

Solicitamos que el CEPRI - ELECTROPERU remita a los postores, a la brevedad posible, el documento en que se especifican los términos y condiciones de la prenda sobre acciones de ETEVENSA que deben otorgar el adjudicatario. Entendemos que dicho documento debe ser oportunamente revisado por los postores, a fin de efectuar los comentarios y sugerencias que correspondan, así como que en el se incluirá que el número de acciones prendadas será solamente el necesario para cubrir las obligaciones respaldadas con dicha garantía; que el número de acciones prendadas se irá reduciendo automáticamente en proporción al saldo pendiente de pago de la Inversión Neta y que la referida prenda no otorgará ningún derecho societario al acreedor prendario.

**RESPUESTA 41.-**

El Anexo B al Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas -Convenio de Prenda- será enviado a los Postores Precalificados, luego del anuncio de los mismos.

**PREGUNTA N° 42**

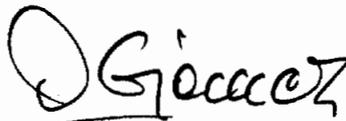
A propósito de la prenda aludida en el numeral anterior, solicitamos al CEPRI - ELECTROPERU que comunique por la vía de una Circular las razones para que en el contrato de suscripción de acciones solicitadas se exige doble garantía en respaldo de ciertas obligaciones del suscriptor. En efecto, algunas de las obligaciones respaldadas con la referida prenda también cuentan con Cartas Fianzas o penalidades a cargo de los accionistas del suscriptor.

**RESPUESTA 42.-**

En aras de asegurar la exitosa conclusión del Proyecto el CEPRI - ELECTROPERU ha considerado prudente establecer garantías suficientes al efecto.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 17

Lima, 18 de octubre de 1995

Por medio de la presente, el CEPRI - ELECTROPERU comunica a los Postores Precalificados la relación de Postores que han logrado la precalificación en este Concurso Público Internacional.

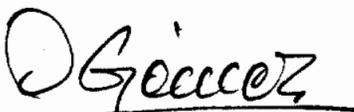
En consecuencia los Postores reconocidos por el CEPRI - ELECTROPERU como Precalificados son los siguientes :

1. Energy Trade & Finance Corp
2. Consorcio Generalima :  
Endesa Desarrollo S.A.  
Chispa Uno Internacional S.A.  
Luz y Fuerza Internacional S.A.  
Chispa Dos Internacional S.A.  
Los Almendros Internacional S.A.  
Inversiones Luz Internacional S.A.  
COSAPI S.A.  
Inversiones Crédito del Perú S.A.
3. Consorcio:  
Powergen Plc  
CMS Generation Co.  
Coastal Power Co.
4. Zonagal - Investimentos, Sociedade Uniperssoal, Ltd.
5. International Generating Company, Ltd
6. AES Americas, Inc
7. Consorcio :  
Abengoa  
Enserch Development Corp.

8. Consorcio Inverandes :<sup>1</sup>  
Inverandes S.A.  
Endesa  
Inversiones Graña y Montero S.A.
9. Destec Energy, Inc.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

<sup>1</sup> Como consecuencia de la Adjudicación de la Buena Pro en el Concurso de EDEGEL, la declaratoria de Precalificación respecto a este Postor queda sujeta a la adecuación de las participaciones conforme a las Bases del Concurso

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 18

Lima, 25 de octubre de 1995

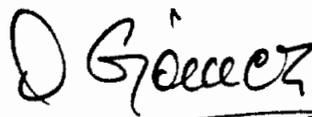
Conforme al alcance del punto 1.7 de las Bases que indica que las fechas referidas en este punto y a lo largo de estas Bases son referenciales, CEPRI-ELP mediante esta Circular modifica el Cronograma del Concurso según se detalla a continuación :

#### 1.7 Cronograma del Concurso

1.7.3	Funcionamiento Sala de Datos	26.07.95 a 01.12.95
1.7.10	Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 y apertura del Sobre N° 2	12.12.95
1.7.11	Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	12.12.95 a 14.12.95
1.7.12	Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	15.12.95
1.7.13	Fecha de Cierre (Pago y Transferencia)	26.01.96
1.7.14	Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas	16.02.96

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

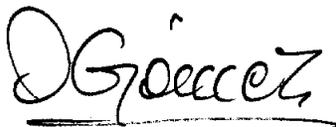
### Circular N° 19

Lima, 02 de noviembre de 1995

De acuerdo a lo indicado en la Respuesta n° 40 de la Circular n° 16, el CEPRI - ELP cumple con remitir a los Postores Precalificados copia de los Estados Financieros no auditados de ETEVENSA al 30.09.95, los cuales, a su vez, se encuentran en la Sala de Datos en nuestras oficinas de San Juan.

Atentamente,

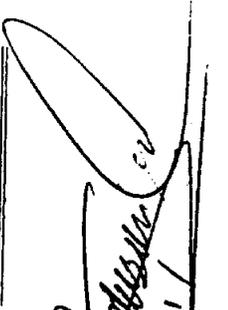
**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

**BALANCE GENERAL AL 30. SETIEMBRE. 95**  
 ( AJUSTADO POR INFLACION )  
 EN NUEVOS SOLES

	<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
NOTA 3	CAJA Y BANCOS	CTAS. POR PAGAR COMERCIALES	12,955,896    NOTA 9
NOTA 4	CTAS. POR COBRAR COMERCIALES	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	30,955,549    NOTA 9
NOTA 4	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>43,911,445</u>
NOTA 5	EXISTENCIAS		
NOTA 6	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	BENEFICIOS SOCIALES	21,823    NOTA 10
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>21,823</u>
	<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>	<u>PATRIMONIO</u>	
NOTA 7	INMUEBLES MAQ. Y EQUIPO (Neto de Depreciacion)	CAPITAL SOCIAL	26,007,834    NOTA 11
		CAPITAL POR REGULARIZAR	15,454,614    NOTA 11
		RESERVAS	187,590    NOTA 11
NOTA 8	OTROS ACTIVOS	RESULTADOS ACUMULADOS	15,932,394    NOTA 11
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL PATRIMONIO	<u>57,582,432</u>
	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>101,515,700</u>


EMPRESA DE GENERACION TERMoeLECTRICA VENTANILLA S.A.

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

PERIODO DEL 01.ENERO. AL 30. SETIEMBRE .95

( AJUSTADO POR INFLACION )

EN NUEVOS SOLES

**INGRESOS**

VENTAS - ENERGIA	62,452,598	
VENTAS - POTENCIA	<u>20,298,548</u>	
TOTAL INGRESOS		82,751,146
<b>COSTO DE GENERACION</b>		<u>(69,412,518)</u>
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		13,338,628
GASTOS DE ADMINISTRACION		(1,437,374)
GASTOS DE COMERCIALIZACION		<u>(168,719)</u>
RESULTADO DE EXPLOTACION		11,732,535
<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>		
INGRESOS FINANCIEROS		1,121,997
INGRESOS VARIOS		29,833
GASTOS FINANCIEROS		(236,725)
EGRESOS VARIOS		<u>(62,411)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO		12,585,229
<b>RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION</b>		
REI DEL BALANCE	1,209,131	
REI DE GANANCIAS Y PERDIDAS	<u>(163,787)</u>	<u>1,045,344</u>
RESULTADO AJUSTADO ANTES DE IMPUESTOS		<u>13,630,573</u>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 30 DE SETIEMBRE DE 1995**

---

Nota 1. ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

ETEVENSA es una empresa del Estado de Derecho Privado, creada de conformidad con lo dispuesto en la R.S. N° 165-93-PCM, por la transferencia de activos de la empresa ELECTROPERU S.A., valorizados en el D.S. N° 177-93-EM/VME.

Fué constituida como Sociedad Anónima en la Sesión de Directorio de ELECTROPERU S.A. de fecha 12.Ago.93.

Su objeto es la generación de energía eléctrica en conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas.

Las actividades de generación las realiza en la planta de generación termoeléctrica de su propiedad, ubicada en el Km. 14.5 de la Av. Nestor Gambetta ( antes Carretera Ventanilla )

Nota 2. PRINCIPIOS Y PRACTICAS CONTABLES

Las prácticas contables más importantes que sigue la empresa son las siguientes :

a) Los estados financieros adjuntos, han sido preparados sobre la base del principio del costo histórico.

Los estados financieros históricos han sido ajustados por efectos de la inflación para obtener una renta ajustada para efectos tributarios, siguiendo la metodología establecida en las Resoluciones 2 y 3 del Consejo Normativo de Contabilidad.

b) Las existencias estan valorizadas como sigue:

Combustibles, lubricantes y suministros; valorizados al costo promedio, que es menor que su costo de reposición.

c) Los inmuebles, maquinaria y equipo estan registrados a su costo de adquisición más los incrementos producidos por el ajuste por efecto de inflación. La depreciación se calcula por el método de línea recta, sobre la base de tasas estimadas para absorber el valor de los activos al término de su vida útil.

Los gastos de mantenimiento y reparación son cargados a los resultados del ejercicio en que se incurrn y las renovaciones o mejoras que amplíen su vida útil o aumenten su rendimiento son incorporadas al activo fijo.



Nota 3. CAJA Y BANCOS

Este rubro comprende las siguientes partidas:

Fondo Fijo de Caja		12,500
Bancos		<u>15,845,057</u>
		<u>15,857,557</u>

Nota 4. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar corresponden a lo siguiente:

a) Cuentas por cobrar comerciales		
Facturas por cobrar	S/.	27,961,421
Cobranza dudosa		<u>(8,973,248)</u>
		<u>18,988,173</u>
b) Otras cuentas por cobrar		303,786
Cuentas por cobrar diversas	38,274	
Anticipos a proveedores	<u>265,512</u>	

Nota 5. EXISTENCIAS

El rubro existencias comprende:

Petróleo Diesel N°2: 33,471.09 barriles	2,091,379
Aceites	15,592
Repuestos	443,684
Suministros diversos	168,478
Existencias por recibir	<u>10,722,878</u>
	<u>13,442,011</u>

NOTA 6. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Este rubro comprende lo siguiente:	1,922,062
Pagos a cuenta de Impuestos	1,890,780
Entregas a rendir cuenta	<u>31,282</u>



Nota 7. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

ACTIVOS AJUSTADOS - COMPARADOS CON VALORES DE MERCADO

DETALLE	VALOR INICIAL	AJUSTE INFLACION	VALOR AJUSTADO
TERRENO	612,973	166,860	779,833
EDIFICIOS	16,024,427	3,308,186	19,332,613
MAQUIN. Y EQUIPO	29,387,421	1,603,213	30,990,634
MUEBLES Y ENSER.	196,654	13,657	159,271
EQUIPOS DIVERSOS	97,395	1,126	103,325
EQUIPO PROC.DATO	73,708	4,571	78,279
TRABAJOS EN CUR	202,206	(2,901)	199,305
UNIDADES POR REC	0		0
UNIDAD DE REEMPL	2,365,920	119,135	2,485,055
<b>TOTAL</b>	<b>48,960,704</b>	<b>5,213,847</b>	<b>54,128,315</b>

DEPRECIACION AJUSTADA

DETALLE	VALOR AJUSTADO
EDIFICIOS	942,485
MAQUIN. Y EQUIPO	2,169,796
MUEBLES Y ENSER.	19,864
EQUIPO PROC.DATO	17670
EQUIPOS DIVERSOS	9,273
	0
<b>TOTAL</b>	<b>3,159,088</b>



Nota 8. OTROS ACTIVOS

Este rubro comprende gastos pre-operativos, cuyo monto ha sido ajustado por corrección monetaria de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR HISTORICO	AJUSTE INFLACION	VALOR AJUSTADO
INVERSIONES	30,704	2,180	32,884
TOTAL	30,704	2,180	32,884

Nota 9. CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar comprenden:

Cuentas por pagar comerciales			
Proveedores		S/.	12,955,896
Otras cuentas por pagar			30,955,549
Tributos por pagar			42,752
Remuneraciones por pagar			46,406
Cuentas por pagar diversas			10,166,591
Provisiones	(*)		<u>20,699,800</u>

(\*) Incluye provisión para alquiler de Turbogeneradores, que será pagado de Ene'94/Jun'95 por S/. 17'100,000.00 al M.E.M. en Octubre'95.

Nota 10. BENEFICIOS SOCIALES

Compensación tiempo de servicio	<u>21,823</u>
---------------------------------	---------------



Nota 11. PATRIMONIO

Comprende lo siguiente:

Capital: El Capital autorizado de ETEVENSA es de S/. 50'000,000; íntegramente suscrito por ELECTROPERU S.A., del que han sido pagados S/. 22'866,000; representados por igual número de acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una.

- Valor histórico	22,866,000
- Ajuste corrección monetaria al 31.12.93	1,714,950
- Ajuste corrección monetaria al 31.12.94	(297,258)
- Ajuste corrección monetaria al 30.09.95	1,724,142
Valor ajustado	<u>26,007,834</u>

Capital Adicional:

- Aporte adicional de ELECTROPERU S.A. al 30.06.94 - Valor histórico	13,587,644
- Ajuste corrección monetaria al 31.12.94	842,435
- Ajuste corrección monetaria al 30.09.95	1,024,535
Valor Ajustado	<u>15,454,614</u>

Reserva legal:

-Calculada en 1994	187,590
	<u>187,590</u>

Resultados acumulados:

Resultados acumulados al 31.12.94	2,136,790
-REI 1995 sobre resultados acumulados	165,031
Resultados acumulados ajustados	<u>2,301,821</u>

Resultado del Ejercicio:

-Resultado al 30.09.95	12,585,229	
-REI AL 30-09-95	1,045,344	13,630,573
Resultados Acumulados al 30.09.95		<u>15,932,394</u>



# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 20

Lima, 03 de noviembre de 1995

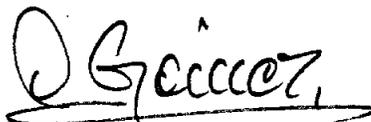
Por medio de la presente el CEPRI - ELECTROPERU comunica a los Postores Precalificados que en vista de la ampliación del Cronograma del Concurso conforme a la Circular n° 18, la versión final del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas será enviada a los Postores Precalificados el miércoles 22 de noviembre de 1995.

Tal como se indicó en la Circular n° 13, se hará entrega de dos (2) ejemplares originales del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas que deberán ser firmadas por el Representante Legal del Suscriptor, por el Operador y por los Accionistas Principales. Estos dos (2) ejemplares originales deberán ser incluidos en el Sobre n° 2.

Solamente para identificación ambos originales estarán debidamente sellados y rubricados por una persona designada por el CEPRI - ELECTROPERU en cada una de sus hojas.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 21

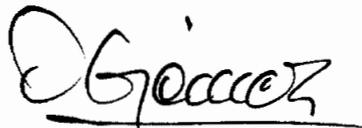
Lima, 06 de noviembre de 1995

Por medio de la presente y conforme a lo indicado en los literales (f) y (g) de la Cláusula Quinta y al punto 14.2 Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, el CEPRI - ELECTROPERU cumple con enviar los Formularios 8(a), 8(b), 8(c) y 8(d).

Estos Formularios sustituyen, en todas sus partes, a aquellos que originalmente fueron incluidos en las Bases.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

**Formulario 8 (a)**

**Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación Etapa I  
según el literal (f) del inciso 5.2.1 de la Cláusula Quinta del Contrato  
de Suscripción de Acciones Solicitadas.**

[ ] de [ ] de 1995

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI-ELP  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

**Postor:**

.....  
.....

**Ref: Concurso Público Internacional para la  
Suscripción de las Acciones Solicitadas de la  
Empresa de Generación Termoeléctrica  
Ventanilla S.A - ETEVENSA**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [ ] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000) a favor de ELECTROPERU, para garantizar la conclusión por parte de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A - ETEVENSA de la instalación y puesta en operación de la Etapa I del Proyecto de Generación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas para la Suscripción de las Acciones Solicitadas del capital social de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. - ETEVENSA.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que nuestro cliente incurra en incumplimiento de la obligación a su cargo descrita en el inciso 7.1.4.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo al Contrato antes referido.

El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente o algún miembro del CEPRI-ELECTROPERU, manifestando que nuestro cliente ha incurrido en la causal de incumplimiento descrita en el inciso 7.1.4.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

La validez de esta fianza deberá ser equivalente al plazo de ejecución previsto para la construcción de la primera Etapa del Proyecto de Generación, es decir, doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, más seis (6) meses.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por una Empresa Bancaria) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un spread de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

**BANCO FIADOR**

**Formulario 8 (b)**

**Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación Etapa I a que se refiere el literal (f) del inciso 5.2.1 de la Cláusula Quinta del Contrato bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By**

A opción de los Postores, la Fianza Bancaria a que se refiere el literal (f) del inciso 5.2.1 de la Cláusula Quinta del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A., por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice 1 de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, las características sustanciales señaladas para la Fianza y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarrearán la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Compra-Venta de Acciones según el Formulario 8(a) de las Bases.

**Formulario 8 (c)**

**Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación Etapa II  
según el literal (g) del inciso 5.2.1 de la Cláusula Quinta del Contrato  
de Suscripción de Acciones Solicitadas**

[ ] de [ ] de 1995

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI-ELP  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

**Postor:**

.....  
.....

**Ref: Concurso Público Internacional para la  
Suscripción de las Acciones Solicitadas de la  
Empresa de Generación Termoeléctrica  
Ventanilla S.A - ETEVENSA**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [ ] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000) a favor de ELECTROPERU, para garantizar la conclusión por parte de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A - ETEVENSA de la instalación y puesta en operación de la Etapa II del Proyecto de Generación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas para la Suscripción de las Acciones Solicitadas del capital social de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. - ETEVENSA.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que nuestro cliente incurra en incumplimiento de la obligación a su cargo descrita en el inciso 7.1.4.2 de la Cláusula Séptima del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo al Contrato antes referido.

El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente o algún miembro del CEPRI-ELECTROPERU, manifestando que nuestro cliente ha incurrido en la causal de incumplimiento descrita en el inciso 7.1.4.2 de la Cláusula Séptima del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

La validez de esta fianza deberá ser equivalente al plazo de ejecución previsto para la construcción de la segunda Etapa del Proyecto de Generación, es decir, treinta (30) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, más seis (6) meses.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por una Empresa Bancaria) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un spread de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

**BANCO FIADOR**

### Formulario 8 (d)

#### **Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación Etapa II a que se refiere el literal (g) del inciso 5.2.1 de la Cláusula Quinta del Contrato bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By**

A opción de los Postores, la Fianza Bancaria a que se refiere el literal (g) del inciso 5.2.1 de la Cláusula Quinta del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A., por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice 1 de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, las características sustanciales señaladas para la Fianza y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarrearán la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Compra-Venta de Acciones según el Formulario 8(c) de las Bases.

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

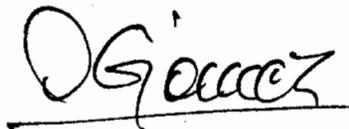
### Circular N° 22

Lima, 06 de noviembre de 1995

Por medio de la presente y conforme a lo indicado en la Respuesta n° 41 de la Circular n° 16, el CEPRI - ELECTROPERU cumple con enviar a los Postores Precalificados el borrador del Anexo B al Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas - Convenio de Prenda. Los comentarios respecto al mismo se recibirán hasta el día viernes 17 del presente. Los cambios que los Postores Precalificados sugieran no podrán afectar la redacción actual de las cláusulas correspondientes a la Prenda incluidas en la versión final del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

**CONVENIO DE PRENDA**  
**SOBRE ACCIONES**

Señor Notario :

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una en la que conste el convenio de constitución de prenda sobre acciones que celebran, de una parte, como acreedores prendarios, ELECTROPERU S.A., representada por el señor ....., según poder de fecha ....., y Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. - ETEVENSA, ambas con domicilio en ....., (que en adelante serán llamadas ELECTROPERU S.A. y ETEVENSA); y de la otra, como garante, ....., con domicilio en ....., representada por el Señor ....., según poder de fecha ..... (que en adelante será llamado el 'Suscriptor'), en los términos que constan de las cláusulas siguientes :

**PRIMERA.-** El gobierno del Perú, mediante Decreto Legislativo n° 674 de fecha 27 de setiembre de 1991, declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado de acuerdo con la Ley n° 24948, estableciendo las modalidades bajo las cuales puede promoverse dicha inversión.

Por Resolución Suprema n° 260-93-PCM de fecha 30 de junio de 1993, se incluyó a ETEVENSA en el proceso de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo n° 674, encargándose, mediante Resolución Suprema n° 188-94-PCM de fecha 8 de abril de 1994, al Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU S.A. (CEPRI - ELECTROPERU), el proceso de inversión privada en ETEVENSA. Por Resolución Suprema n° 201-95-..... de fecha 5 de julio de 1995, se ratificó el Acuerdo adoptado por la COPRI mediante el cual se define la modalidad y se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada en ETEVENSA.

Como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el CEPRI - ELECTROPERU convocó a un Concurso Público Internacional con calificación para seleccionar al Suscriptor de las Acciones Solicitadas, habiéndose adjudicado la Buena Pro de dicho Concurso al Suscriptor.

En tal sentido, el Suscriptor es propietario de ..... acciones nominativas de la Clase "A" de ETEVENSA, de un valor nominal de S/. ..... cada una, representadas por los Certificados n°. .... y n°. .... (en adelante, las ACCIONES SOLICITADAS). Las ACCIONES SOLICITADAS en su conjunto han sido valorizadas por ambas partes para los efectos de la prenda que se constituye, en la cantidad de US\$ .....

ETEVENSA es una sociedad anónima inscrita en la Ficha ..... del Registro Mercantil de ..... y tiene actualmente un capital de S/. ....., representado por ..... acciones comunes de la Clase "A" y ..... acciones comunes de la Clase "B". Las partes dejan constancia que a la fecha de suscripción del presente convenio, las ACCIONES SOLICITADAS representan el .....% del capital social de la ETEVENSA.

**SEGUNDA.-** El Suscriptor es deudor de ELECTROPERU S.A. y de ETEVENSA por las obligaciones contraídas según el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. - ETEVENSA (en adelante, el Contrato de Suscriptor) de fecha ..... de ..... de 1995, celebrado entre el Suscriptor, ELECTROPERU S.A. y ETEVENSA.

**TERCERA.-** Sin perjuicio del otorgamiento por parte del Suscriptor de las Fianzas de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación o Cartas de Crédito Stand-by a que se refieren los literales (f) y (g) del inciso 5.2.1 del Contrato de Suscripción, mediante el presente convenio, en cumplimiento de lo previsto por la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Suscripción, el Suscriptor constituye primera y preferencial prenda en favor de ELECTROPERU S.A. y ETEVENSA sobre las ACCIONES SOLICITADAS hasta por la cantidad de US\$ ..... para garantizar el puntual cumplimiento de las siguientes obligaciones (en adelante las OBLIGACIONES GARANTIZADAS) que asume el Suscriptor según el Contrato de Suscripción a que se refiere la cláusula anterior:

1. Obligación de pagar el saldo de la Inversión Neta conforme al Cronograma de Pagos que figura en el Anexo n° ( ) del Contrato de Suscripción, incluido principal, interés, comisiones y gastos;
2. Obligación de que ETEVENSA concluya la instalación y puesta en operación de los 200 MW del Proyecto de Generación dentro de los treinta (30) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, más seis (6) meses de gracia;
3. Obligación de pago de la penalidad a cargo del Operador a que se refiere el inciso 8.1.5 de la Cláusula Octava del Contrato de Suscripción;
4. Obligación de pago de la penalidad a cargo de los Accionistas Principales a que se refiere el inciso 8.2.3 de la Cláusula Octava del Contrato de Suscripción.

La prenda de acciones se extiende inclusive a las acciones liberadas a que den derecho las ACCIONES SOLICITADAS.

**CUARTA.-** Queda expresamente pactado por las partes en este Convenio que en caso de incumplimiento por parte del Suscriptor de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS según la cláusula anterior.

- (a) El derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas de ETEVENSA, inherente a las ACCIONES SOLICITADAS, serán ejercitados por ELECTROPERU S.A.;
- (b) Los dividendos resultantes de las actividades de ETEVENSA que correspondan a las ACCIONES SOLICITADAS (y a sus correspondientes acciones liberadas), serán depositados en una cuenta especial de ETEVENSA y serán imputados al pago de intereses y capital adeudados por el Suscriptor, en ese orden hasta donde alcance;
- (c) ELECTROPERU S.A. queda autorizado por el Suscriptor para enajenar las ACCIONES SOLICITADAS (y las correspondientes acciones liberadas) a otra empresa o consorcio de empresas interesadas en la operación de ETEVENSA, a través de alguno de los mecanismos de negociación en la Bolsa de Valores de Lima, el precio de oferta y demanda que resulte del acto.

El producto que se obtenga de la venta a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará al pago de intereses y capital adeudados por el Suscriptor, en ese orden hasta donde alcance.

En caso que quedase algún saldo impago luego de efectuado lo señalado en el párrafo anterior, ETEVENSA exigirá al Suscriptor el pago de dicho saldo a través del ejercicio de las acciones y recursos que la ley le permite.

**QUINTO.-** El Suscriptor entrega a ELECTROPERU S.A. los títulos representativos de las ACCIONES SOLICITADAS debidamente endosados en favor de ELECTROPERU S.A. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan registrar esta prenda en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones de ETEVENSA, siendo para ello suficiente el endoso en garantía de los títulos representativos de las ACCIONES SOLICITADAS efectuado por el Suscriptor en favor de ELECTROPERU S.A. en la Fecha de Cierre.

**SEXTA.-** La prenda es indivisible y garantiza las OBLIGACIONES GARANTIZADAS mientras no se cumplan íntegramente, aun cuando las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o las ACCIONES SOLICITADAS sean divisibles. No podrá desafectarse de la prenda parte alguna de las ACCIONES SOLICITADAS sin satisfacer previamente el total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS

**SEPTIMA.-** El Suscriptor deja constancia que las ACCIONES SOLICITADAS están libres de toda otra prenda, embargo, medida judicial, acto o contrato limitativo del goce o dominio o de cualquier otro gravamen o carga, obligándose desde luego al saneamiento por evicción y, en su caso, por vicios ocultos.



# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroParú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 23

Lima, 16 de noviembre de 1995

Conforme a lo establecido en el punto 1.7 de las Bases, que indica que las fechas referidas en este punto y a lo largo de las Bases son referenciales, el CEPRI - ELP ha decidido modificar el Cronograma del Concurso según se detalla a continuación :

#### 1.7 Cronograma del Concurso

1.7.9 Plazo para cambios en los Consorcios hasta 05.12.95

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Oscar Gómez I.  
Presidente

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 24

Lima, 22 de noviembre de 1995

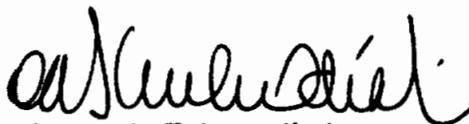
De acuerdo a lo indicado en la Circular n° 20, el CEPRI - ELECTROPERU cumple con notificar a los Postores Precalificados que la versión final del Contrato de Suscripción de Acciones de ETEVENSA, se encuentra a disposición de los Postores en las oficinas del CEPRI - ELECTROPERU.

Se hará entrega de dos (2) ejemplares originales del Contrato, los cuales deberá ser firmados por el Representante Legal del Postor Precalificado y rubricados por dicho representante en cada una de sus hojas. Los dos (2) ejemplares deberán ser incluidos en el Sobre n° 2.

Es importante precisar que los ejemplares originales de dichos contratos están debidamente sellados y rubricados en cada una de sus hojas, solamente para identificación de los mismos.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Armando Echeandía L.  
Director

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 25

Lima, 27 de noviembre de 1995

El CEPRI - ELECTROPERU, conforme a los lineamientos operativos de la COPRI, cumple con comunicar a los Postores Precalificados que el Valor Referencial de "X" que debe resultar de la aplicación de la fórmula indicada en el inciso 7.2.2 de las Bases, no debe ser menor de US\$65'000,000.00

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Armando Echeandía L.  
Director

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 26

Lima, 05 de diciembre de 1995

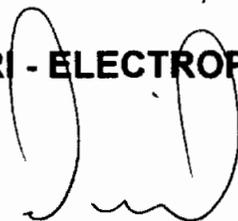
Para facilitar la revisión de los documentos que deben incluirse en el Sobre n° 2, el CEPRI - ELECTROPERU comunica a los Postores Precalificados que ha preparado sobres conteniendo la Carta de Presentación de la Oferta Económica (Sobre n° 3, Formulario 1) y las declaraciones juradas a que se refieren los formularios 5, 6, 7(a) y 7(b), los mismos que se encuentran a disposición de los Postores en las oficinas del CEPRI - ELECTROPERU.

Se hará entrega de dos (2) ejemplares originales de cada formulario, los cuales deberán ser firmados por el Representante Legal del Postor Precalificado y rubricados por dicho representante en cada una de sus hojas. Sólo un ejemplar en cada formulario deberá ser incluido en los respectivos Sobres n° 2 y 3.

Es importante precisar que los ejemplares de dichos formularios están debidamente sellados y rubricados en cada una de sus hojas, para identificación de los mismos.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Pedro Sánchez  
Director

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 27

Lima, 07 de diciembre de 1995

Por medio de la presente y conforme a lo indicado en la Circular n° 22, el CEPRI - ELECTROPERU cumple con enviar a los Postores Precalificados la versión final del Convenio de Prenda - Anexo B del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

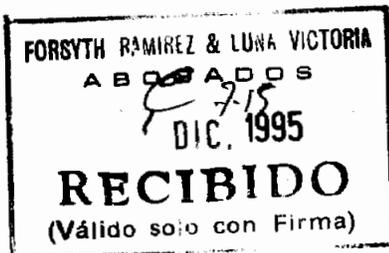
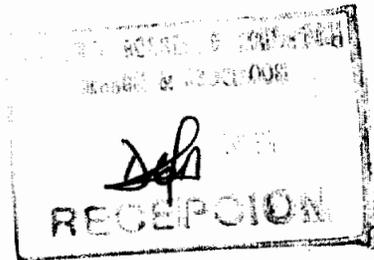
Las cifras a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio de Prenda serán conocidas una vez que se otorgue la Adjudicación de la Buena Pro conforme a la Oferta Económica Ganadora.

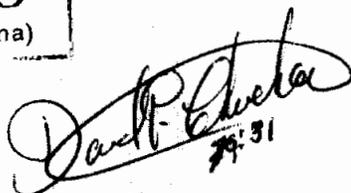
El Suscriptor deberá firmar y fechar el presente Convenio de Prenda el día de la Fecha de Cierre conforme a los términos y condiciones indicados en el documento adjunto.

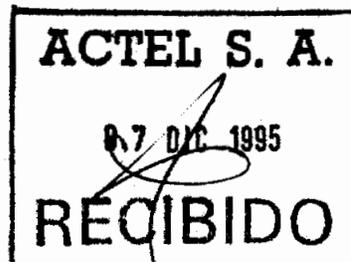
Atentamente,

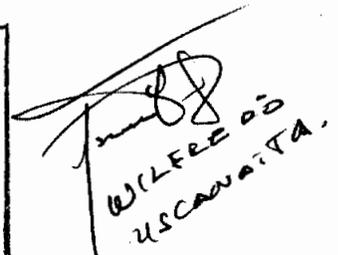
**CEPRI - ELECTROPERU**

  
Armando Echeandía L.  
Director



  
79:31



  
WILFREDO  
USCAÑAVITA.

# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 28

Lima, 07 de diciembre de 1995

El CEPRI - ELECTROPERU cumple con informar a los Postores Precalificados que la presentación de los Sobres 2 y 3, se llevará a cabo el día doce (12) de diciembre de 1995 a las 11:00 a.m. en el auditorio del Edificio de Petroperú sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima - Perú.

En esa misma fecha se procederá a la apertura del Sobre N° 3 y a la Adjudicación de la Buena Pro siempre que, conforme lo indica el inciso 6.4.2 de las Bases, el CEPRI - ELECTROPERU declare en ese mismo acto que los documentos presentados en el Sobre N° 2 por cada uno de los Postores cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas.

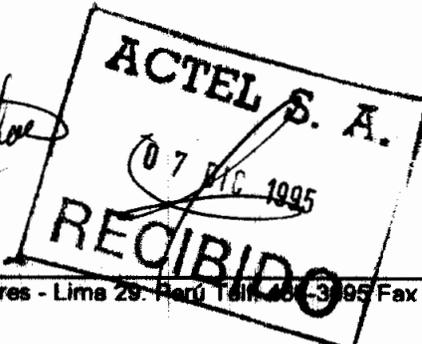
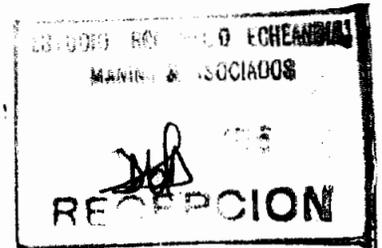
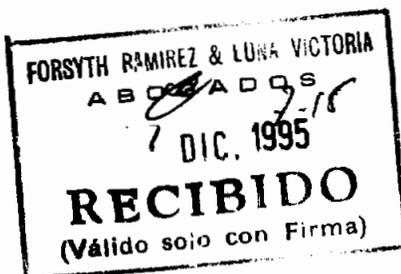
En caso que los documentos no se encuentren conformes se procederá como se indica en los incisos 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**



Armando Echeandía L.  
Director



# CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ElectroPerú

## CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACIÓN POR CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)

### Circular N° 29

Lima, 07 de diciembre de 1995

El CEPRI - ELECTROPERU cumple con informar a los Postores Precalificados, conforme lo indica el punto 10.6.1 del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, que el Balance General de ETEVENSA al 31 de octubre de 1995 se encuentra a su disposición en la Sala de Datos.

Asimismo, el Balance auditado de ETEVENSA al 31 de diciembre de 1994 se encuentra a su disposición en la misma Sala.

Los Postores que aún no hayan recogido una copia de ellos pueden hacerlo cuando lo estimen conveniente.

Atentamente,

**CEPRI - ELECTROPERU**

Armando Echeandía L.  
Director

